

Artículo 3: y Objeto y funciones de la SAT

Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenida en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes

- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación control y fiscalización a todos los tributos y todos los que gravan el comercio.
- b) Administrar el Sistema aduanero de la República de conformidad con la ley.
- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías, y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de Servicios Internacionales de Información de precios y otros servicios afines o complementarios.
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y las acciones judiciales que sea necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables de los tributos que adeuden sus intereses y si corresponde sus recargos y multas.

f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.

g) Presentar denuncia, provocar la presunción penal o adherirse a la ya indicada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.

h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

i) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos, para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.

j) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.

k) Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria y proponer por conducto del organismo ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.



l) opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.

m) Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del Sector privado para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.

n) Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de esta ley.

o) Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Admón. Tributaria.

p) Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos; y

q) todas aquellas que se vinculen con la admón. tributaria y los ingresos tributarios.

Compu Velasquez
actividad no: 02

to y la consecuencia
ndas, extender. Esti
rio uso de acuerdo

tribunal que anule o
a dictada por
r por considerarla
a persona o una
o asunto.

ento con otros, se
requerir o resolver

actividad no: 02

Compu Velasquez

Consulte el reglamento de la Scty y escriba
las funciones de la intendencia.

Extraiga las sanciones según el Decreto ley
número 58-90 que se aplican a los actos
de defraudación y contrabando

864, las funciones de la intendencia

La intendencia de Recaudación es la depen-
dencia encargada de desarrollar y aplicar
las competencias que la Scty tiene en
materia de planificación, organización,
evaluación y ejecución de las actuaciones
que faciliten, controlen y promuevan el
cumplimiento voluntario de las obligaciones
tributarias

Artículo 24. funciones de la Intendencia
de Aduanas.

Son funciones de las Intendencias de
aduanas:

a) Planificar, organizar y evaluar las
actividades de los departamentos a
su cargo y de los departamentos de Adua-
nas de las coordinaciones regionales;

b) asesorar en materia de su especialidad
a las autoridades de la Scty.

las funciones de "control" de naturaleza tributaria
o no arancelaria, vinculadas con el régimen
aduanero.

c) Establecer mecanismos de verificación de precios,
origen de mercancías y denominación preclausal,
a fin de evitar la sobrefacturación o la subfacturación,
y lograr la correcta y oportuna tributación.
Estos mecanismos podrán incluir pero no
limitarse a la contratación

d) Coordinar con las otras intendencias las acciones
necesarias para la correcta aplicación de las normas

e) Velar por que las unidades a su cargo
cuenten con los recursos humanos, físicos,
financieros e informáticos necesarios para su

g) Planificar, organizar y evaluar las actividades de los drpa

funcionamiento;

f) Presentar su plan de trabajo y elaborar su memoria de labores para su integración en el plan de trabajo y memoria de labores de la drpa.

g) Dar a los lineamientos para la aplicación del régimen de los tributos, gravámenes, estancios y franquicias establecidos en ley que recaen sobre el tráfico exterior de las mercancías, los regímenes aduaneros, económicos, las zonas francas, tiendas libres y almacenes generales de depósito fiscal, en todo lo que sea competencia de la drpa y emitir las opiniones técnicas que correspondan.

h) Planificar y coordinar el control e intervención fiscal del tráfico exterior de mercancías y del que se realiza en el territorio de la república, sometidos a los distintos regímenes aduaneros;

i) Normalizar, diseñar y programar las actualizaciones y procedimientos relativos a la competencia de la intendencia, así como elevar al superintendente las propuestas de modificaciones normativas que se refieran a su ámbito;

j) Administrar el sistema aduanero de la república de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

708/21
b) Participar en el proceso de preparación o elaboración de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materias de aduanas, y en las relaciones internacionales de esta materia;

c) Coordinar, planificar y controlar las funciones atribuidas a la SGA en materia de pretrámite y actuación contra la defraudación y el contrabando de mercancías.

d) Resolver en forma definitiva las solicitudes y procedimientos en materia aduanera excepto aquellos procedimientos que indiquen la importación y sanción administrativa y demás disposiciones lo cual corresponde al superintendente;

e) Revisar los manifiestos y declaraciones de despacho a efecto de comprobar el cumplimiento de la formalidad de las leyes tributarias y demás disposiciones legales que correspondan;

f) Dar trámite a las impugnaciones presentadas en contra de resoluciones en materia aduanera.

g) Las demás que le asigne el superintendente en materia de su especialidad.

Decreto 58-90
Capítulo II
De las sanciones

Comité Velásquez
Continuidad no: 98

Artículo: 7 De las sanciones

Los actos constitutivos de defraudación o contrabando en el ramo aduanero, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) * Los autores, con prisión de seis a diez años.
- b) * Los cómplices, con prisión de dos a cuatro años.
- c) Los encubridores, con prisión de uno a dos años.

Quando los encubridores o cómplices sean funcionarios, cualquier servidor público o agente aduanero, se les aplicará la pena correspondiente a los autores.

En todos los casos se aplicarán además, multa equivalente al valor de la mercancía o bienes involucrados en la infracción, la cancelación de la patente de comercio, tomando en cuenta el beneficio obtenido o pretendido por el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aduanera y en la ordinaria.